| **CLAUSULAS DEL CONTRATO** |
|---|
| **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales como Ingeniero Civil para apoyar los procesos de estructuración, formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de bienes públicos rurales e infraestructura productiva a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño. |
| **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:<br><br>**A. DEL CONTRATISTA**<br><br>**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**<br><br>1. Apoyar desde su perfil profesional en la estructuración, formulación, ajustes y observaciones a que haya lugar con respecto a los Proyectos a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.<br><br>2. Brindar acompañamiento técnico ante el Comité Departamental de Gestión de Riesgos, como representante de la SADR para llevar registro de reuniones, planes y compromisos asumidos por la dependencia, así mismo apoyar a los entes territoriales como enlace ante el Gobierno Nacional para tramitar reportes y calamidades que deba atender la Secretaría desde su competencia.<br><br>3. Brindar apoyo técnico ante la Mesa Departamental de Racionalización de Plantas de Beneficio, hacer seguimiento a los planes trazados y propender por su ejecución.<br><br>4. Brindar conceptos y recomendaciones sobre los proyectos propios de su área que sean radicados en la SADR.<br><br>5. Brindar apoyo a la supervisión de los siguientes proyectos y contratos derivados:<br><br>• MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, EN PREDIOS DE LOS USUARIOS DE DISTRITO DE RIEGOS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO BPIN 2013000030142.<br>• MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, EN PREDIOS DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS DE DISTRITO DE RIEGOS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO BPIN 2013000030147.<br>• MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA CAÑA PANELERA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. BPIN 2013000030122.<br>• IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN PORCÍCOLA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA MUJER RURAL AFECTADA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL COVID19 EN LOS ANDES, NARIÑO.<br>• FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO DE CERDO, COMO APORTE A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES DIVINA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO”<br>• MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE FORMALIZACION EN LA PRODUCCIÓN, ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE CRUDA EN EL MUNICIPIO DE OSPINA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO. GN2078-2021. |

- FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO Y COMERCIAL, COMO ESTRATEGIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICO Y EL DESARROLLO RURAL DE LOS PEQUEÑOS CUYICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
- IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS BPM Y TICS EN LA CADENA DE MANIPULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LAS PLAZAS DE MERCADO PARA LA DISMINUCIÓN DEL IMPACTO GENERADO POR LA PANDEMIA EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN LOS MUNICIPIOS DE PASTO, IPIALES Y TUMACO.
- AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS OBRAS EXISTENTES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL MATADERO LA LLANADA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO". CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
- FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ Y PLÁTANO EN LOS MUNICIPIOS DE EL PEÑOL Y LOS ANDES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. BPIN NO. 2019000030020.
- FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN 26 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. BPIN NO. 2020000030074.
- MPODERAMIENTO ECONOMICO DE MUJERES RURALES CONSTRUCTORAS DE PAZ EN LOS MUNICIPIOS DE LEIVA, EL ROSARIO, POLICARPA, CUMBITARA Y LOS ANDES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

6. Dentro del apoyo a la supervisión de los proyectos y contratos derivados, arriba mencionados, el profesional desarrollará las siguientes actividades:

A. Brindar apoyo a la supervisión en la revisión de la información suministrada por los contratistas en su aspecto: técnico, administrativo, y financiero.
B. Apoyar a la supervisión en la elaboración de informes de seguimiento y control que registren el avance del proyecto en su aspecto físico y financiero.
C. Brindar apoyo a la supervisión en la consolidación de expedientes de los proyectos asignados y sus contratos derivados, que esté completo, organizado y actualizado.
D. Brindar apoyo a la supervisión para garantizar la publicación de los documentos de los contratos derivados de los proyectos asignados, de manera oportuna de acuerdo con la ley.
E. Apoyar en la verificación de la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo: planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.)
F. Apoyar en la verificación para que los contratistas mantengan el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente, o informar para que el supervisor realice su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
G. Apoyar a la supervisión en el estudio y concepto desde su área profesional sobre las solicitudes de modificaciones o ajustes que requiera el contrato o proyecto.
H. Apoyar a la supervisión cuando fuere necesario para que se hagan efectivas las garantías del contrato, organizando la justificación y la documentación correspondientes.

I. Apoyar en la revisión del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.
J. Apoyar en la revisión de los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, verificando el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este, los entregables y evidencias de soporte.
K. Apoyar en el seguimiento a los anticipos pactados al contratista, y coadyuvar en la revisión de la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
L. Apoyar al supervisor en la verificación y revisión de las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato para que cuenten con la autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
M. Apoyar a la supervisión para adelantar los trámites de liquidaciones y organización de documentos soporte para efectuarla.

N. Brindar apoyo a la supervisión en el seguimiento al cumplimiento de las acciones en el marco de los denominados Planes de Mejora aplicados a los proyectos asignados.
O. Brindar apoyo a la supervisión en la proyección de respuestas, y descargos a los diferentes requerimientos generados por las distintas entidades y dependencias en relación con los proyectos asignados.
P. Brindar apoyo a la supervisión en cuanto al suministro de la información derivada de los proyectos asignados para el respectivo registro en el denominado aplicativo GESPROY – SGR, verificando su actualización periódica conforme a los avances del proceso de ejecución, liquidación y cierre.
7. Apoyar a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural en el desarrollo de los siguientes programas y proyectos, asesorando desde su perfil profesional.
   - AFECTACIONES CLIMÁTICAS
   - COMITÉ GESTION DE RIESGOS
   - UMATAS.
   - PLANTAS DE BENEFICIO
   - PLAN DE RACIONALIZACION PBA
8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén acordes con el objeto contractual.

**IGACIONES GENERALES**

**1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
**2.** Ceder al Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del Departamento.
**3.** Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
**4.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
**5.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
**6.** Presentar los informes que le indique el Supervisor.
**7.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud,

Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

**8.** Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
   a. Procurar el cuidado integral de su salud.
   b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño.
   c. Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
   d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
   e. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

**9.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.

**10.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.

**11.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.

**12.** Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.

**13.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.

**14.** El Contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.

**15.** Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II

**16.** El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.

**17.** El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, incluidos los elementos necesarios para la atención virtual, teletrabajo y/o trabajo en casa, para reducir el riesgo de contagio o propagación del virus COVID-19.

**18.** El Contratista deberá garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera adelantar actividades de manera presencial que no se puedan atender con ayuda de los elementos para el trabajo en casa y/o teletrabajo.

**19.** El Contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

**20.** Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.

**21.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

**B. DEL DEPARTAMENTO:**

**a)** Ejercer la supervisión del contrato.
**b)** Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
**c)** Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
**d)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
**e)** Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
**f)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

**TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($10.234.000) MDA/CTE.** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: **a.**) Un primer pago por el valor de TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS MDA/CTE ($3.010.000), al finalizar el mes de OCTUBRE de 2022; b) DOS (2) pagos iguales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS MDA/CTE, ($3.612.000), cada uno.

**Parágrafo 1º.-** Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

**Parágrafo 2º.-** El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

**Parágrafo 3º**.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

**Parágrafo 4º.-** El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

**Parágrafo 5º** El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño

**QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia fiscal 2022, así:

| No. | FECHA | VALOR | CUENTA | VALOR A APROPIAR |
|---|---|---|---|---|
| **2022090554** | **23/09/2022** | **11.438.000** | **2.3.2.02.02.008-17-1708-1100-1708016-2021003520279-83990-16-1.2.1.0.00** | **10.234.000** |

**SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural quien vigilará y supervisará la ejecución del

mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

- **a)** Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
- **b)** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
- **c)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- **d)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
- **e)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
- **f)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
- **g)** Levantar y firmar las actas respectivas.
- **h)** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
- **i)** Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
- **j)** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
- **k)** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
- **l)** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- **m)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
- **n)** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
- **o)** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

**OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a) Que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales;
b) Que existe mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una Supervisión realizada mes a mes;
c) La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al Contratista;
d) Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

**NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, el Contratista cede a favor de EL DEPARTAMENTO, los derechos

| |
|---|
| patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. El Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. |
| **DECIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Departamento. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista. |
| **DECIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Departamento y agotando el procedimiento establecido en el artículo 6.3.2.4 del Manual de Contratación del Departamento (Decreto 309 de 2021) y demás disposiciones que lo modifiquen |
| **DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 6.3.3.1 del Manual de Contratación del Departamento (Decreto 309 de 2021). |
| **DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obligará a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento, éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Departamento hacerlo directamente y repetir contra el Contratista. |
| **DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. |
| **DECIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993. |
| **DECIMA SEXTA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, el Departamento adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. |
| **DECIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor del Departamento a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista. |
| **DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES:** Si el Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, el Departamento podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que el Departamento le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora |

| |
|---|
| obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. |
| **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación |
| **VIGÉSIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.<br>**Parágrafo:** El Departamento de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto. |
| **VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades previstas para el desarrollo del contrato se ejecutarán en el departamento de Nariño. |
| **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto. |
| **NOTA:** El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. |

Proyectó: Daniela Bolaños
Abogada contratista SADR

Revisó:
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

Formato CPptoC03

NIT:800103923-8

# REGISTRO DE COMPROMISO

## Número: 2022100216

**Fecha:** 06/10/2022

**Tercero:** 30743363 **Sucursal:** 001 **Nombre:** OLIVA HERRERA GLORIA DEL SOCORRO

**Concepto:** CONTRATO GN2299-22 Objeto del contrato Prestación de servicios profesionales como Ingeniero Civil para apoyar los procesos de estructuración, formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de bienes públicos rurales e infraestructura productiva a cargo de la Secretaría de

| CUENTA | NOMBRE | TIPO AFEC | TIPO AFEC | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.008-17-1708-1100-1708016-2021003520279-83990-16-1.2.1.0.00 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria/INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO/Documentos de lineamientos técnicos/Mejoramiento 2 de los bienes y servicios públicos rurales del departamento de Nariño /Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./ADMINISTRACIÓN CENTRAL/Ingresos corrientes de Libre Destinación/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | DIS | 2022090554 | 10,234,000.00 |

**TOTAL:** 10,234,000.00

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

**Elaboro:** FERNANDAERASO

San Juan de Pasto, septiembre de 2022.

Doctora
**VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE**
Secretaria de Hacienda
Gobernación de Nariño
Ciudad

**Ref.:** Autorización descuento de estampillas.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0199 de 26 de junio de 2020, **AUTORIZO** el descuento del valor total de las estampillas Pro Desarrollo del Departamento 2%, Pro Cultura 2% y Pro Desarrollo Universidad de Nariño 0,5%, de los pagos del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. GN2299-2022, suscrito con el Departamento de Nariño, en la forma establecida en el Artículo primero de la resolución en mención.

Atentamente,



**GLORIA OLIVA HERRERA**
C.C No. 30.743.363 expedida en Pasto

San Juan de Pasto, octubre de 2022

Señores
**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**
Ciudad

Respetados señores:

Para efectos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no estoy obligado a realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ya que no tengo a personal a mi cargo laborando.

Cordialmente,



**GLORIA OLIVA HERRERA**
C.C No. 30.743.363 expedida en Pasto

spm

|  | **CONCEPTO MEDICO DE APTITUD LABORAL**<br>**SOFIA JHOANA CORDOBA SILVA**<br>**MEDICO ESPECILISTA SISTEMAS DE GESTION Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**<br>LICENCIA SO IDSN 1206<br>**Correo jhoanacordoba13@hotmail.com Celular: 300 549 72 37** | **CODIGO: EOI -01**<br>FECHA 17/03/2019<br>**VERSION 01** |
|---|---|---|

| FECHA DE REALIZACION | | | CIUDAD: SAN JUAN DE PASTO |
|---|---|---|---|
| DIA 18 | MES 10 | ANO 2022 | |

MOTIVO DE EVALUACION

| INGRESO X | EGRESO | PERIODICO | OTRO |
|---|---|---|---|

**DATOS DE LA EMPRESA**

| NOMBRE: | TELEFONO: | DIRECCION: |
|---|---|---|
| | | |

**DATOS DEL TRABAJADOR**

| NOMBRES Y APELLIDOS: GLORIA DEL SOCORRO OLIVA HERRERA | | | CEDULA: 30.743.363 PASTO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| SEXO:<br>F X M | FECHA DE NACIMIENTO:13-08-1969 | | EDAD: 53 AÑOS | LUGAR DE NACIMIENTO: CUMBAL - NARIÑO | CELULAR: 3012843046 |
| DIRECCION DE RESIDENCIA: CALLE 11N 29-69 BARRIO SAN IGNACIO | | | ESCOLARIDAD: UNIVERSITARIA | | |
| CARGO: PROFESIONAL DE APOYO | ANTIGÜEDAD/ MES: AÑOS | | ESTADO CIVIL: CASADA | | |
| E.P.S. NUEVA EPS | | | ARL: DESCONOCE | AFP: PORVENIR | HEMOCLASIFICACION: O POSITIVO |

**CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL: CONDICIONES DE SALUD QUE NO INTERFIEREN EN SU ACTIVIDAD LABORAL.**

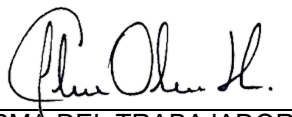
LIMITACIONES O RESTRICCIONES TEMPORAL SI NO X

| **RECOMENDACIONES GENERALES** | | RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LA LABOR | |
|---|---|---|---|
| CONTINUAR MANEJO EN EPS | X | CAPACITACION EN MANEJO DE CARGAS E HIGIENE POSTURAL | X |
| CONTROL DE PESO Y VALORACION POR NUTRICION | | CAPACITACION EN PAUSAS ACTIVAS | X |
| REMISION A OPTOMETRIA | | USO ESTRICTO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL | X |
| ABANDONAR HABITOS TOXICOS | | USO PERMANENTE DE CORRECION OPTICA | X |
| ESTILOS DE VIDA SALUDABLES | X | CUMPLIR NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | X |
| CONTROL OPTOMETRICO ANUAL | X | GARANTIZAR TITULACION HEPATITIS B MAYOR 10 U/I | |
| BAJAR DE PESO | | CAPACITACION EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS | |

**OTRAS RECOMENDACIONES**: LA PRESENTE HISTORIA CLÍNICA Y EXAMEN MÉDICO SE REALIZAN MEDIANTE VIDEO LLAMADA DEBIDO A DOMICILIO LEJANO, POR LO CUAL GENERO CONCEPTO CON LA INFORMACIÓN VERBAL QUE TENGO DISPONIBLE DEL TRABAJADOR. SE REGISTRAN RESPUESTAS INDICADAS VERBALMENTE POR EL USUARIO. SE ACLARA IGUALMENTE QUE EL EXAMEN FÍSICO NO SE PUEDE REALIZAR DE MANERA COMPLETA. DURANTE LA EVALUACIÓN NO SE EVIDENCIO NINGÚN TIPO DE DOLOR NI LIMITACIÓN EN LA VALORACIÓN OSTEOMUSCULAR GENERAL. TENIENDO EN CUENTA EL ALCANCE DE ESTA VALORACIÓN SE EMITE CONCEPTO.



FIRMA MEDICO OCUPACIONAL



FIRMA DEL TRABAJADOR

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POSITIVA**
**COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**
**NIT 860.011.153-6**

**CERTIFICA QUE:**

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que la señora GLORIA DEL SOCORRO OLIVA HERRERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30743363, contratista de la empresa DEPARTAMENTO DE NARIÑO, con NIT No. 800103923, tiene un registro como INDEPENDIENTE desde el 06/10/2022 y fecha fin de contrato 31/12/2022 con riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201020289840.

Esta certificación se expide a los 18 días del mes de Octubre de 2022.

MIS_4_1_3_FR15 v_04

Cordialmente

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES**
**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**



Impreso por Internet el 18/10/2022 3:30:19 p. m.
ISCDC: 18/10/2022 3:30:19 p. m.

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del**

**FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**

NIT 800.144.331-3

# CERTIFICA QUE:

**GLORIA DEL SOCORRO OLIVA HERRERA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **30.743.363**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 8 de Octubre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

**Tenga en cuenta:**

*Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.*

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) GLORIA DEL SOCORRO OLIVA HERRERA identificado(a) con CC 30743363 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

| | |
|---|---|
| Fecha de Activación de | 30/11/2020 |
| Estado de la Afiliación: | ACTIVO |
| IPS: | IPS PASTO ESPECIALIDADES |
| Categoría: | A |

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 18 días del mes de octubre del año 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A